



**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.**



TULUM

Acta de la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.-----

En la Ciudad de Tulum, cabecera del Municipio del mismo nombre, Estado de Quintana Roo, siendo las diez horas con diez minutos del día dieciséis del mes de enero del año dos mil veintitrés, en el sala de sesiones "29 de Mayo" se reunieron los integrantes del Ayuntamiento: C. María Teresa Arana Sánchez, Síndico Municipal; C. David Manances Tah Balam, Primer Regidor; C. Beatriz Anahí Mendoza Samos, Segunda Regidora; C. Martín Dzib Chimal, Tercer Regidor; C. Fany Adriana Gallegos Sánchez, Cuarta Regidora; C. Carlos Adolfo Coral Basulto, Quinto Regidor; C. Paulina Yadira Malpica Yáñez, Sexta Regidora; C. Eva Rosely Rocha Geded, Octava Regidora; C. Iván Alfredo Dzul Cabañas, Noveno Regidor; y C. Marciano Dzul Caamal, Presidente Municipal; con el objeto de llevar a cabo la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

El Presidente Municipal dice: Esta es la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, que se lleva a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 50, 59, 60, 61, 64 y 65 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; y 12, 22, 26, 29, 31, 33, 40, 50, 53, 59, 60, 64 y 99 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. **Y continúa diciendo:** Ciudadano Secretario, sírvase pasar lista de asistencia.

El Secretario General dice:-----

C. María Teresa Arana Sánchez	Síndico Municipal	Presente
C. David Manances Tah Balam	Primer Regidor	Presente
C. Beatriz Anahí Mendoza Samos	Segunda Regidora	Presente
C. Martín Dzib Chimal	Tercer Regidor	Presente
C. Fany Adriana Gallegos Sánchez	Cuarta Regidora	Presente
C. Carlos Adolfo Coral Basulto	Quinto Regidor	Presente
C. Paulina Yadira Malpica Yáñez	Sexta Regidora	Presente
C. Víctor Mas Tah	Séptimo Regidor	Ausente
C. Eva Rosely Rocha Geded	Octava regidora	Presente
C. Iván Alfredo Dzul Cabañas	Noveno Regidor	Presente
C. Marciano Dzul Caamal	Presidente Municipal	Presente

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente le informo a usted que se encuentran presentes la 10 de los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. Se hace constar la inasistencia del Septimo Regidor C. Víctor Mas Tah, Presidente, doy cuenta a usted de que el número de integrantes del Cabildo presentes, son los suficientes para la existencia del Quorum Legal.

El Presidente Municipal dice: Se declara la existencia del *quorum* legal, por lo que solicito a los presentes ponerse de pie. **Y continúa diciendo:** Siendo las diez horas con quince minutos del día dieciséis del mes de enero del año dos mil veintitrés, declaro formalmente instalado el Cabildo, por lo que damos inicio con los trabajos de la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. Sírvanse tomar asiento. **Y continúa diciendo:** Ciudadano Secretario, sírvase dar lectura al Orden del Día propuesto para la presente Sesión.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



El Secretario General dice: Orden del Día de la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

- I. Lista de Asistencia;
- II. Declaratoria del *quorum* legal e instalación del Cabildo;
- III. Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día;
- IV. Lectura y en su caso aprobación, del Acta de la Trigésima Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha 19 de diciembre de 2022;
- V. Lectura y en su caso aprobación, del Acta de la Trigésima Primera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha 19 de diciembre de 2022;
- VI. Lectura y en su caso aprobación, del Acuerdo mediante el cual se aprueba el Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo;
- VII. Lectura y en su caso aprobación, del Acuerdo mediante el cual se aprueba la Celebración del Convenio de Colaboración, por una parte el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo y la Comisión Nacional Forestal, para la integración de brigadas de protección de manejo del fuego, del programa de compensación ambiental por cambio de uso del suelo en terrenos forestales;
- VIII. Asuntos Generales;
- IX. Clausura de la Sesión.

Al concluir el Secretario General con la lectura del Orden del Día, el Presidente Municipal dice: Se somete a consideración, si alguno de los integrantes del Cabildo desea realizar alguna observación o comentario en este punto del Orden del Día.

Al registrarse que ningún Múncipe solicitó el uso de la voz, el Presidente Municipal dice: Procedemos a la votación económica, si se aprueba, el Orden del Día de la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo; quienes estén por la afirmativa sírvanse expresarlo levantando la mano en señal de aprobación.

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente Municipal, le informo a Usted que la totalidad de los Múncipes presentes asintieron por su afirmativa.

El Presidente Municipal dice: Queda Aprobado. Ciudadano Secretario, sírvase dar lectura al siguiente punto del Orden del Día.

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, le informo que a continuación corresponde la "Lectura y en su caso aprobación, del Acta de la Trigésima Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha 19 de diciembre de 2022".

El Presidente Municipal dice: Toda vez que el Acta mencionada fue puesta a disposición y entregada con anticipación a los integrantes de este Honorable Ayuntamiento para su análisis, propongo dispensar la lectura de la misma. Y continúa diciendo: Si están a favor de la dispensa, levanten la mano en señal de aprobación.

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, informo a Usted que la totalidad de los Múncipes presentes expresaron su afirmativa.

El Presidente Municipal dice: Queda Aprobado. Se otorga la palabra a los Regidores, para realizar alguna observación o comentario en este punto del Orden del Día.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



TULUM

Al registrarse que ningún Municipio solicitó el uso de la voz, el Presidente Municipal dice: Procedemos a la votación económica, si se aprueba el Acta de la Trigésima Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha 19 de diciembre de 2022, sírvanse expresarlo levantando la mano en señal de aprobación.

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, informo a Usted que la Totalidad de los Municipios presentes expresaron su afirmativa.

El Presidente Municipal dice: Queda Aprobado. Ciudadano Secretario, sírvase continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, considerando los puntos del Orden del Día aprobados, le informo que a continuación corresponde la "Lectura y en su caso aprobación, del Acta de la Trigésima Primera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha 19 de diciembre de 2022".

El Presidente Municipal dice: Toda vez que el Acta mencionada fue puesta a disposición y entregada con anticipación a los integrantes de este Honorable Ayuntamiento para su análisis, propongo dispensar la lectura de la misma. Y continúa diciendo: Si están a favor de la dispensa, levanten la mano en señal de aprobación.

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, informo a Usted que la totalidad de los Municipios presentes expresaron su afirmativa.

El Presidente Municipal dice: Queda Aprobado. Se otorga la palabra a los Regidores, para realizar alguna observación o comentario en este punto del Orden del Día.

Al registrarse que ningún Municipio solicitó el uso de la voz, el Presidente Municipal dice: Procedemos a la votación económica, si se aprueba el Acta de la Trigésima Primera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha 19 de diciembre de 2022, sírvanse expresarlo levantando la mano en señal de aprobación.

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, informo a Usted que la Totalidad de los Municipios presentes expresaron su afirmativa.

El Presidente Municipal dice: Queda Aprobado. Ciudadano Secretario, sírvase continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, le informo que a este punto corresponde la "Lectura y en su caso aprobación, del Acuerdo mediante el cual se aprueba el Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo".

El Presidente Municipal dice: Toda vez que el Acuerdo en mención fue puesto a su disposición y entregado con anticipación a los integrantes de este Honorable Ayuntamiento para su estudio y análisis, propongo dispensar su lectura de forma parcial, para leer únicamente los considerandos Noveno, Décimo, Décimo Primero y Décimo Segundo; así como el punto de Acuerdo; lo anterior, en el entendido de que en el Acta que se levante, deberá transcribirse en su totalidad el contenido del Acuerdo del cual se trata. Y continúa diciendo: Si están a favor de la dispensa, levanten la mano en señal de aprobación.

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente Municipal, informo a Usted que la mayoría de los Municipios presentes asintieron por la afirmativa.

El Presidente Municipal dice: Queda Aprobado Ciudadano Secretario, sírvase por tanto, dar lectura a



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



[Handwritten signature]

los puntos del Acuerdo que fueron aprobados para su lectura.-----

Se Transcribe el contenido del Acuerdo:-----

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO.

[Handwritten mark]

El Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracción I, II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 fracción III, 126, 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3, 90 fracciones VI, 223, y 224 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; y

CONSIDERANDO

- I. Que el primer párrafo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos expresa que el Municipio libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados, y en la fracción II del mismo artículo 115 constituye a los municipios como entidades públicas, con personalidad jurídica, autónomos en su gobierno interior y libres en la administración de su hacienda, expresándose dicha autonomía en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, dentro del marco de competencia que le señala la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el caso del Municipio de Tulum, Quintana Roo, el marco de competencia municipal aplicable deriva de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y de las leyes que de ella emanan.
- II. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece el Municipio libre como base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; la propia disposición define al Municipio libre, como una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que se prevé en la misma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda; en su párrafo segundo establece que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado, y las leyes que conforme a ellas se expidan. La esencia de las disposiciones antes referidas, se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.
- III. Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en su artículo 3 establece que cada Municipio debe ser gobernado por el Ayuntamiento, al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. El mismo artículo dispone que las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



- IV. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 68 fracción III otorga el derecho a los Ayuntamientos de iniciar leyes y decretos.
- V. Que el artículo 90 fracción VI de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Presidente Municipal tiene entre otras facultades, la de presentar al Ayuntamiento iniciativas de Reglamentos, Bando de Policía y Gobierno, y demás disposiciones administrativas de observancia general o de reformas y adiciones en su caso.
- VI. Que el Ayuntamiento cuando actúa como cuerpo colegiado, constituye el ejercicio político, jurídico e institucional, por el cual se discuten las decisiones más importantes del municipio relativas a la prestación de servicios y del autogobierno de la comunidad.
- VII. Que son facultades del Ayuntamiento de acuerdo al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en 145 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, de formular el marco reglamentario que cumplan el objetivo de organizar la administración pública municipal, así como establecer las reglas para regular las materias, procedimientos, sus funciones, y garantizar la eficacia de los servicios públicos.
- VIII. Que la Administración Pública Municipal, constantemente enfrenta cambios tecnológicos, sociales, y humanos, y por tanto resulta procedente, adaptarse estableciendo nuevas reglas y procedimientos, con el propósito de tener un procedimiento administrativo actualizado que logre el desarrollo, crecimiento y bienestar de la sociedad Tulumnense; es por ello, que es tarea primordial, realizar una constante revisión y adecuación de los ordenamientos jurídicos para ir acorde con estos cambios y evitar rezagos estructurales del municipio.
- IX. Que en la Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo de fecha 17 de abril de 2009, se aprobó el Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el día 23 de abril de 2009.
- X. Que al Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo, se le realizaron diversas reformas; una de ellas en la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria, de fecha 19 de febrero de 2010, publicada en el Periódico Oficial el 25 de junio de 2010; y la otra en la Quincuagésima Séptima Sesión Ordinaria de fecha 15 de diciembre de 2015, publicada en el Periódico Oficial el 20 de julio de 2016.
- XI. Que de la constante revisión del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio De Tulum, Quintana Roo, objeto de la mejora continua, se encontraron diversos elementos que se considera requieren actualizarse incorporando nuevas figuras, conceptos y procedimientos.
- XII. Que resulta procedente actualizar la normatividad del municipio, para asumir las responsabilidades que otorga el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, a efecto de fortalecer la estructura jurídica del municipio.
- XIII. De lo anteriormente expuesto, es que se somete a consideración de este Cabildo, el presente Acuerdo para abrogar el Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo publicado en el Periódico Oficial el 23 de abril de 2009, con última reforma publicada el 20 de julio de 2016, para emitir en su lugar el nuevo "Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo", que se propone de acuerdo a los requisitos previstos en el artículo 224 de la Ley de los Municipios; lo anterior, permitirá tener un ordenamiento jurídico actualizado que permitirá a su vez apegarse al principio de legalidad.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



[Firma]

XIV. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales y consideraciones previamente señaladas, se propone a los miembros del Ayuntamiento, el siguiente:

[Firma]

A c u e r d o

PRIMERO. Se aprueba el presente "Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio De Tulum, Quintana Roo", mismo que se anexa al presente Acuerdo formando parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se ordena la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo; para tales efectos, se instruye al Secretario General del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, para certificar el presente Acuerdo y el Acta de Sesión del cual sea parte.

Así lo mandan, dictan y firman los ciudadanos miembros del Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo. Publíquese y Cúmplase.

El Presidente Municipal dice: Se somete a consideración, si alguno de los integrantes del Cabildo quiere realizar alguna observación o comentario en este punto del Orden del Día.-----

Al registrarse que ningún Múncipe solicitó el uso de la voz, el Presidente Municipal dice: Procedemos a la votación económica, para el efecto de decidir, si se aprueba, el Acuerdo de referencia; quienes estén por la afirmativa sírvanse expresarlo levantando la mano en señal de aprobación.-----

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente Municipal, informo a Usted que la **mayoría** de los Múncipes presentes asintieron por la **afirmativa**.-----

El Presidente Municipal dice: Queda Aprobado. Ciudadano Secretario, sírvase continuar con el Orden del Día.-----

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, le informo que a este punto corresponde la "Lectura y en su caso aprobación, del Acuerdo mediante el cual se aprueba la Celebración del Convenio de Colaboración, por una parte el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo y la Comisión Nacional Forestal, para la integración de brigadas de protección de manejo del fuego, del programa de compensación ambiental por cambio de uso del suelo en terrenos forestales".-----

El Presidente Municipal dice: Toda vez que el Acuerdo en mención fue puesto a su disposición y entregado con anticipación a los integrantes de este Honorable Ayuntamiento para su estudio y análisis, propongo dispensar su lectura de forma parcial, para leer únicamente los considerandos Quinto, Sexto, Décimo Quinto, Décimo Sexto; así como el punto de Acuerdo; lo anterior, en el entendido de que en el Acta que se levante, deberá transcribirse en su totalidad el contenido del Acuerdo del cual se trata. **Y continúa diciendo:** Si están a favor de la dispensa, levanten la mano en señal de aprobación.-----

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente Municipal, informo a Usted que la **mayoría** de los Múncipes presentes asintieron por la **afirmativa**.-----

El Presidente Municipal dice: Queda Aprobado Ciudadano Secretario, sírvase por tanto, dar lectura a los puntos del Acuerdo que fueron aprobados para su lectura.-----

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



[Firma]

Se Transcribe el contenido del Acuerdo: _____

Acuerdo mediante el cual se aprueba que el Municipio de Tulum, Quintana Roo suscriba un Convenio de Colaboración para la integración de las brigadas de protección de manejo del fuego, así como un programa de compensación ambiental por cambio de uso del suelo en terrenos forestales con la Comisión Nacional Forestal, por sus siglas "CONAFOR".

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 155, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 65, 66 fracciones I inciso k); 89, 90 fracciones I, III, XIV, XXVII y XXX, 169 inciso o), 192 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 53 fracciones IV y V del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo; artículo 35 fracción XII del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Tulum; y

Considerando

- I. Que el primer párrafo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Municipio libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados; y en la fracción II del mismo artículo 115 constituye a los municipios con personalidad jurídica, y facultades para manejar su patrimonio conforme a la ley.
- II. Que el artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, establece en su primer párrafo, que el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; dispone asimismo que es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que señala en la propia Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda; en su párrafo segundo establece que la autonomía del Municipio libre, se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia Constitución de nuestro Estado, Quintana Roo, y las leyes que conforme a ellas se expidan; la disposición es coincidente con lo previsto en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.
- III. Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en su artículo 3° establece el gobierno de cada Municipio a cargo del Ayuntamiento, siendo ésta último al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. La propia disposición, establece que las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes.
- IV. Que el artículo 65 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, dispone que corresponde a los Ayuntamientos, el ejercicio de las facultades y la atención de las obligaciones que sean necesarias para conseguir el cabal cumplimiento de las atribuciones que les confieren

[Firma]

[Firma]
[Firma]
[Firma]

[Firma]

[Firma]



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y las leyes que de ellas emanen.”

- V. Que las zonas, áreas, terrenos forestales y preferentemente forestales, son susceptibles de ser afectadas por un incendio; por lo cual se hace necesario realizar las medidas de prevención, y en caso de suscitarse una contingencia, dar atención urgente evitando daños mayores. Ante un control inmediato, se evita que se provoque mayor daño al entorno forestal, ecológico y previene que el incendio se propague con el consecuente peligro a la flora, fauna e incluso a la población. Un incendio es susceptible de suscitarse tanto en territorio de competencia federal, estatal y/o municipal, por lo que resulta una materia concurrente de lo cual deriva el deber de coordinación de los entes gubernamentales. El artículo 119 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, prevé al respecto la facultad de la Comisión Nacional Forestal, para coordinar el Programa de Manejo del Fuego y coadyuvar con los Municipios a través del combate ampliado de incendios forestales, promoviendo la asistencia de las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, conforme a los términos de la distribución de competencias y de los acuerdos o convenios que, para tal efecto, se celebren; la misma disposición establece que la autoridad municipal debe atender el combate inicial de incendios forestales.
- VI. Que realizar acciones para extinguir un incendio forestal, es un trabajo que requiere coordinación, preparación de los integrantes participantes y un trabajo exhaustivo ante una eventualidad. Un incendio forestal, junto con las condiciones climatológicas como son el viento, la propia materia forestal que al tratarse de un combustible propicia la propagación del incendio, aunado a las grandes extensiones susceptibles de ser afectadas, motiva a que se deban realizar actividades de prevención, control y ante una eventualidad, el combate de incendios forestales a través de la conformación de Brigadas de Protección Forestal en Incendios Forestales, que estén preparadas para hacer frente al siniestro, con un trabajo arduo y dedicado. Los incendios son impredecibles y existen múltiples precedentes de diversas partes del mundo, con efectos devastadores que afectaron no solo flora y fauna, sino a la población; el artículo 119 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, prevé la posibilidad de un incendio de mayor magnitud, que incluso pueda afectar a la población; establece la necesidad de coordinarse con la autoridad estatal, para el caso que las primeras acciones de respuesta resultaren insuficientes; prevé el propio artículo informar a la Comisión Nacional Forestal, para actuar de acuerdo con los programas y procedimientos respectivos, y se establece incluso la facultad de definir los mecanismos de coordinación pertinentes con el Sistema Nacional de Protección Civil.
- VII. Que los municipios son competentes para conocer de aplicar en concordancia a la política nacional, la política forestal del municipio que se trata, de acuerdo a lo previsto en el artículo 13 fracción I de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; en su artículo 20 fracción XII, se prevé la atribución de la Comisión Nacional Forestal, para coordinarse con los municipios a fin de que el desarrollo forestal sustentable obedezca a políticas y criterios integradores, para lo cual podrá suscribir los acuerdos y convenios que sean necesarios, y en su artículo 20 fracción XIX establece la atribución de constituirse en enlace con los Municipios, para la ejecución de sus respectivos programas de manejo del fuego; en su fracción XXXV, establece la atribución de la Comisión Nacional Forestal para impulsar y transferir funciones y recursos hacia los Municipios en materia forestal.
- VIII. Que el artículo 21 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en relación a su fracción I, establece la facultad de la Federación, a través de la Secretaría o de la Comisión Forestal, para que en el ámbito de las atribuciones, suscriban convenios o acuerdos de coordinación, con el objeto de que con la participación, de los Municipios, programen y operen las tareas de manejo del fuego; para tales efectos el artículo 22 prevé que en la celebración de convenios o acuerdos de coordinación, se tome en consideración que el Municipio del cual



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



se trate, cuente con los medios necesarios, el personal capacitado, los recursos materiales y financieros, así como la estructura institucional específica para el desarrollo de las funciones que soliciten asumir.

- IX.** Que la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su inciso i), dispone que los Municipios tienen la facultad de celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales; atendiendo lo analizado con anterioridad, las zonas federales, son susceptibles de ser afectadas por un incendio, por lo que es necesario realizar los esfuerzos conjuntos para prevenir un incendio, y en su caso evitar su propagación.
- X.** Que la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su inciso g), dispone que los Municipios tienen la facultad de administrar sus reservas ecológicas, y es por tal motivo, que su facultad se extiende a la necesidad de protegerlas de un evento fortuito como lo sería un incendio forestal.
- XI.** Que la fracción XII del artículo 35 del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Tulum, Quintana Roo, establece para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas del Ayuntamiento, la Dirección General de Protección Civil y bomberos; de la manera que se expuso anteriormente, un incendio forestal trae como consecuencia que de no ser atendido oportunamente este se pueda extender afectando no solo las áreas forestales, sino los asentamientos humanos, lo cual implica un riesgo a la población. La Dirección de referencia, tiene como objetivo atender y prevenir tanto incendios como a la población, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 169 de la Ley de los Municipios, 53 fracciones IV y V del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo, por lo que su participación resulta necesaria.
- XII.** Que el artículo 155 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, establece la facultad de los municipios para preservar y conservar el medio ambiente; atendiendo a su facultad y objetivo, es necesario realizar las medidas necesarias para prevenir un incendio, y en su caso realizar los esfuerzos coordinados para extinguirlos y extender su propagación.
- XIII.** Que el inciso k) de la fracción I del artículo 66 de la multicitada Ley de los Municipios, faculta al Honorable Ayuntamiento en materia de gobierno y régimen interior, para celebrar convenios con los gobiernos Federal, Estatal o Municipal y auxiliarlos en las funciones de su competencia.", misma facultad que va relaciona con el deber de coordinarse con las autoridades Federales y Estatales, para prevenir incendios, y extinguirlos en su caso, realizando las acciones que resulten necesarias para evitar su propague.
- XIV.** Que de acuerdo a lo previsto en los artículos 89, 90 fracciones I, III y XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Presidente Municipal, tiene las atribuciones, facultades y obligaciones siguientes: Es el titular del gobierno y de la Administración Pública Municipal, y el responsable de ejecutar y comunicar las decisiones del Ayuntamiento; tiene la obligación de cumplir las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales, así como los acuerdos y resoluciones que emita el Ayuntamiento; está facultado para conducir las relaciones del Ayuntamiento con los Poderes Federales y Estatales, con los otros Ayuntamientos del Estado, con otras Entidades Federativas, con organismos privados y con la ciudadanía en general; tiene la facultad de celebrar, a nombre del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal, en las condiciones y términos que establezca el Reglamento Interior o los acuerdos específicos que dicte el Ayuntamiento."



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



XV. Que se ha planteado la necesidad de suscribir un convenio de coordinación para la integración de brigadas de protección forestal en incendios forestales, del Programa de Compensación Ambiental por Cambio de Uso del Suelo en Terrenos Forestales, con la Comisión Nacional Forestal, por sus siglas "CONAFOR" por lo cual se estima que en caso de aprobarse tengan efectos positivos resultando en una efectiva coordinación entre autoridades para prevenir incendios forestales, prevenir el daño a los recursos forestales y en general al ecosistema; prevenir que un incendio se propague y afecte a flora, fauna, y se extienda la afectación a la población. Atendiendo a las facultades y deberes de la Dirección General de Protección Civil y Bomberos, es que se considera que sea su Director o Directora, quien sea la persona que forme parte del convenio de coordinación que se pretende firmar entre este Municipio y la COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, por sus siglas "CONAFOR".

XVI. Que se considera que con la firma del convenio propuesto, la coordinación entre el Municipio de Tulum y la COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, será efectiva, y servirá para sentar las bases de los planes y estrategias operativas, las herramientas, los recursos humanos que participarán en los casos de incendio; asimismo se plantea que con la firma del convenio, se establezcan los mecanismos institucionales, y recursos económicos a erogar, con el objetivo de prevenir cualquier incendio y extinguirlo en su caso; con la firma del convenio se establecerá el método para suministrar recíprocamente la información que requieran respecto de las actividades e informes a los cuales estarán obligados, y a los cuales se obligarán al momento de suscribir el referido instrumento jurídico.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, acuerdan:

Primero.- Se aprueba que el Municipio de Tulum, Quintana Roo, suscriba un convenio de colaboración para la integración de brigadas de protección de manejo del fuego, del programa de compensación ambiental por cambio de uso del suelo en terrenos forestales, con la Comisión Nacional Forestal, por sus siglas "CONAFOR", mismo que se anexa al presente Acuerdo formando parte integral del mismo y que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase.

Segundo.- Se autoriza al C. Marciano Dzul Caamal, en su calidad de Presidente Municipal de Tulum, Quintana Roo, a firmar en representación del Municipio de Tulum, Quintana Roo, el convenio referido en el punto de Acuerdo inmediato anterior.

Tercero.- Atendiendo a lo fundado y motivado en los Considerandos XI y XV del presente Acuerdo, se designa al Director y/o Directora General de Protección Civil y Bomberos del municipio de Tulum, para el efecto de sea el enlace con la Comisión Forestal Nacional, y dar seguimiento al contenido del Convenio que se suscriba.

Cuarto.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, "cúmplase".

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, le informo que a este punto corresponde a los Asuntos Generales.

El Presidente Municipal dice: Ciudadanas y ciudadanos integrantes de este Honorable Ayuntamiento, se les otorga la palabra para tratar o presentar ante este Cuerpo Colegiado algún asunto general, o que por su urgencia o importancia debamos conocer en la presente Sesión.

(Firmas manuscritas)



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



TULUM

Al registrarse que ningún Munícipe solicitó el uso de la voz, el Presidente Municipal dice: Ciudadano Secretario, sírvase continuar con el Orden del Día.

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, le informo a usted que a este punto del Orden del Día corresponde, la Clausura de la Sesión.

El Presidente Municipal dice: Toda vez que se han desahogado los puntos del Orden del Día que anteceden al presente, procedemos a la Clausura de la Sesión. Pido a los presentes ponerse de pie. Y continúa diciendo: Siendo las diez horas con cuarenta minutos del día dieciséis del mes de enero del año dos mil veintitrés, se levanta la sesión y declaro formalmente clausurados los trabajos correspondientes a la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. Muchas gracias a todos por su asistencia.

Levantándose la presente Acta de conformidad con lo dictado en el artículo 61 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo en relación con el artículo 111 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

C. Marciano Dzul Caamal.
Presidente Municipal de Tulum, Quintana Roo.

C. María Teresa Arana Sánchez.
Síndico Municipal.

C. David Manances Tah Balam.
Primer Regidor.

C. Beatriz Anahí Mendoza Samos
Segunda Regidora

Martin Dzub Chimal
C. Martín Dzub Chimal.

Tercer Regidor.

C. Fany Adriana Gallegos Sánchez.
Cuarta Regidora.

C. Carlos Adolfo Coral Basulto.
Quinto Regidor.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



C. Paulina Yadira Malpica Yáñez.
Sexta Regidora.

C. Eva Rosely Rocha Geded.
Octava Regidora.

C. Iván Alfredo Dzul Cabañas.
Noveno Regidor.

Doy Fe.

Ing. Jorge Alberto Portilla Mánica.
Secretario General del Honorable Ayuntamiento
del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

Las presentes firmas corresponden al Acta de la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha 16 de enero de 2023.